

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2021 00208 00 Conexo del 05001 31 03 016 2013 01141 00
Demandante	Miguel Mariano Ortega Bassa Ana María Villabona David Esteban Alzate Tobón
Demandado	Guillermo León López González Liliam Del Socorro Cartagena Tax Antioquia Ltda.
Auto interlocutorio Nro.	
Asunto	Decretar secuestro. Pone en conocimiento Rta Cámara de Comercio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Cámara de Comercio Aburrá, Sur, donde informa que sobre el establecimiento de comercio denominado EMPRESA DE TAXIS TAX ANTIOQUIA, reposa otra medida de embargo. [23Memorial20220922.pdf](#)

De otro lado, se deniega la solicitud de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado EMPRESA DE TAXIS TAX ANTIOQUIA, con número de matrícula 49234, toda vez que, en auto del 21 de julio de 2021 (archivo 01 C. 2), se dispuso únicamente la medida de embargo, conforme la petición de parte.

Por su parte, niega la petición de requerimiento al Banco de Bogotá S.A., en razón a que no se observa constancia de haberse tramitado el oficio expedido en virtud de la medida cautelar decretada el pasado 18 de agosto de 2022 (archivo 21).

Ahora, atención a que las medidas de embargo decretadas fueron inscritas (anexo 22 C. 2), de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 448 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio del bien inmueble identificado con FMI 01N-283692, propiedad de la demandada Lilia del Socorro Cartagena Parra (c.c. 32.491.645), adscrito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, para realizar la citada diligencia se COMISIONA a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS.

SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO del derecho de dominio sobre el vehículo automotor de placa TKI730, propiedad de la demandada Lilia del Socorro Cartagena Parra (c.c. 32.491.645), registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Itagüí, para realizar la citada diligencia se COMISIONA a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN.

Se le concede al comisionado la facultad de subcomisionar, de nombrar secuestre y reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia y allanar en caso de ser necesario. Para nombrar y remover al secuestre deberá estarse sujeto a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora allegará documento idóneo donde conste inscrita la medida de embargo aquí decretada y el auto que ordenó comisionar. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f591a516880a064977f19b2dc6f37dc686de3cc8c7769b8c28b8e4f41a7aef15**

Documento generado en 08/11/2022 01:08:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**